Buenas tardes



, 26 de julio de 2024

Para: Doctor
CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA
Subdirector Técnico
Subdirección de Contratación

Eje temático: EVALUACION PROPUESTAS PROCESOS SELECCIÓN

Asunto: Requerimiento de justificación de aparente precio artificialmente proponente EDILBERTO GUEVARA VASQUEZ bajo proceso IP-MEN-06-2024.

Respetado doctor Tapias:

En atención al cierre del proceso No. IP-MEN-06-2024 el día 23 de julio y al recibimiento de doce (12) ofertas; una vez analizada la información presentada se determina bajo la metodología de Colombia Compra eficiente la existencia de tres (3) ofertas con posibles precios artificialmente bajos, solicito su colaboración para requerir al proponente **EDILBERTO GUEVARA VASQUEZ**, en relación con la siguiente solicitud de aclaración:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y, una vez revisada y organizadas las propuestas recibidas de menor a mayor, el Ministerio procedió a realizar lo siguiente:

"(…) Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. (…)

La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable"

Por lo tanto, se procedió a realizar el cálculo del valor mínimo aceptable a partir del cálculo de la mediana de los datos del valor de las ofertas, acogiendo la metodología propuesta en la guía, así:

No.	**Oferente**	**Valor Ofertado**
1	SIC SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS	$ 96.111.974
2	GYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	$ 104.528.672
3	MD2 PROYECTOS SAS	$ 101.430.840
4	SOLINCON LTDA	$ 84.014.000
5	LA NACIONAL DES SERVICIOS SAS	$ 108.907.629
6	JESUS HINCAPIE	$ 70.792.643
7	ARG CONSULTORES SERVICIOS SAS	$ 102.815.772
8	LUIPTRANDO MUÑOZ SILVA	$ 68.316.390
9	INVERSIONES AYPE LTDA	$ 81.680.728
10	EDILBERTO GUEVARA VASQUEZ	$ 69.787.550
11	GP INTER GROUP SAS	$ 89.327.316
12	CUBIKO SAS	$ 75.175.567

Mediana	**$**	**86.670.658**
Desviación Estándar	$	14.809.390

Valor mínimo Aceptable	$ 71.861.268
Presupuesto oficial	$ 108.907.629
Valor Ofertado	$ 68.316.390
Variación nominal respecto al presupuesto	$ 40.591.239
% Variación	37,27%

Conforme a la información relacionada en los anteriores cuadros, se puede establecer que la oferta económica presentada por el proponente **EDILBERTO GUEVARA VASQUEZ**, presentó un presunto precio artificialmente bajo, dado que una vez establecido el mínimo aceptable, se identificó que su oferta se encuentra por debajo de este valor mínimo aceptable, por lo tanto se le solicita al proponente en mención, en aras de garantizar la NO afectación en la ejecución del contrato y verificar el NO desequilibrio económico, aclarar lo siguiente:

1. ¿En la eventualidad de ser adjudicatario, indique por favor si con la oferta realizada y plazo establecido, podrá ejecutar el objeto del contrato a cabalidad?

2. Justificar si los valores ofertados en su propuesta económica correspondientes a los ítems que se observan en los componentes de Costos directos y costos indirectos, corresponden a la realidad económica de su propuesta; en consonancia con lo recomendado por CCE en la Guía de para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se solicita al proponente que su explicación sea completa para permitir el análisis de su oferta y su sostenibilidad durante el contrato, de tal manera se recomienda que el proponente desagregue su oferta evidenciando los siguientes aspectos de su precio, teniendo en cuenta los costos y gastos directos e indirectos establecidos en la estructura de costos:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Realizar una justificación frente al análisis de los precios ofertados teniendo en cuenta la sostenibilidad de su oferta durante la vigencia del contrato; soportar los valores ofertados tanto para los costos directos, indirectos y los ítems de administración, utilidad, e IVA, y si estos

corresponden a su realidad sin que se afecte el equilibrio económico del contrato, considerando que estos deben ser expresados en pesos colombianos – COP. De ser así, adjuntar, justificar y soportar los documentos que estime necesarios que evidencien tal situación.

La explicación del proponente deberá ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad frente a las condiciones del contrato. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., "Deber de análisis de las Entidades", 2.2.1.1.2.2.4., "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" versión G- MOAB-01, ítem III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas el cual señala:

"(...) Cuando las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación (...)".

Con ocasión de esta solicitud de aclaración, se informa al proponente que el Ministerio no se encuentra informando de manera parcial, tacita o anticipada el resultado del informe de evaluación al igual que no implica la habilitación de la propuesta, por lo que se aclara que, en esta etapa, no podrá modificar, adicionar, o mejorar la oferta presentada con la propuesta inicial o con las subsanaciones allegadas durante el traslado del informe de evaluación. Los documentos y/o aclaraciones solicitadas deberán ser remitidos a través de la plataforma del SECOP II, a mas tardar el 29 de julio de 2024.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ
Jefe de Oficina
Oficina de Infraestructura Educativa

Folios: 4
Anexos: 0
Nombre anexos:

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
CLAUDIA JIMENA ARZAYUS TENORIO	IADER FERNANDO REYES BERNAL	JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ
Contratista	Contratista	Jefe de Oficina

Oficina de Infraestructura Educativa	Oficina de Infraestructura Educativa	Oficina de Infraestructura Educativa

ENRIQUE BOLIVAR GUZMAN
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa